



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 1 de octubre de 2021.-

Vistos los autos de referencia, y

CONSIDERANDO:

I) Que la auxiliar Marcela López Saco, quien se desempeña en el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 1 de Santa Fe, solicitó autorización para ejercer su profesión de arquitecta.

La peticionaria hizo saber que dicha actividad no obstaculizará el cumplimiento de sus tareas ni su horario laboral (fs. 4 vta.).

II) Que los magistrados, funcionarios y empleados del Poder Judicial de la Nación están sometidos a un estricto régimen de incompatibilidades, que se encuentra previsto, en forma general, en el artículo 9 del Decreto-ley 1285/1958 -ratificado por ley 14.467 y en el artículo 8 del Reglamento para la Justicia Nacional.

Que en lo que se refiere a la solicitud en estudio, el art. 8, inciso `i` del mencionado Reglamento

establece que los empleados no podrán ejercer profesiones liberales con el fin de preservar el correcto desempeño del cargo, impidiendo cualquier tipo de gestiones y trámites en beneficio de terceros, en asuntos en que está interesado el servicio de justicia.

III) Que esta Corte ha autorizado el ejercicio de profesiones liberales siempre y cuando aquél no importe un descuido en el desempeño de las funciones propias del cargo del agente ni en su horario y, a estos efectos, ha valorado la opinión del titular de la dependencia en la que aquel se desempeña (conf. Resoluciones 1089/21 y 1090/21).

IV) Que el Juzgado Federal N° 1 de Santa Fe y la Cámara Nacional Electoral elevaron las actuaciones sin objeciones -fs. 5 y 6 vta.-.

V) Que en las condiciones expresadas corresponde hacer lugar a lo solicitado en las presentes actuaciones (conf. art 9 del citado reglamento).

Por ello,

SE RESUELVE:

Autorizar a la auxiliar Marcela López Saco a desempeñar su profesión de arquitecta, con la advertencia

de que la menor desatención de sus tareas implicará la revocación de la presente.

Regístrese, hágase saber y oportunamente archívese.

Firmado Digitalmente por HIGHTON Elena Ines

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis